

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0226-2CP1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rocío Adriana Abreu Artiñano.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	03 de julio de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de julio de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Agregar la definición de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos". Establecer un manejo de productos que generan residuos, bajo sus consideraciones, para poder minimizarlos, y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, será quien establezca los criterios específicos para la gestión integral de los residuos. Incluir en los residuos de manejo especial a los "Residuos de aparatos Eléctricos y Electrónicos". Obligar a la formulación y ejecución de los planes de manejo a los grandes generadores y productores, importadores y exportadores de los aparatos eléctricos y electrónicos. Incorporar los componentes de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos aun plan de manejo de residuos peligrosos y los productos usados, caducos, retirados del comercio o que se desechen y que estén clasificados como tales en la norma oficial mexicana.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-G y XXXII del artículo 73 en relación con el artículo 4º párrafo quinto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme al título empleado en la iniciativa verificar la denominación adecuada del ordenamiento que se pretende reformar.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 5, 19, 28 Y 31, Y SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 18 Bis A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
Artículo 5. ...	ÚNICO. Se reforman los artículos 5, 19, 28 y 31, y se adiciona el artículo 18 Bis a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:
I. a la XXIX. ...	Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:
No tiene correlativo.	I. a XXIX...
	XXIX Bis. Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos: Aparatos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, así como los dispositivos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos, incluidos los paneles solares y sus componentes al finalizar su vida útil;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

XXX. a la XLVI.

Artículo 18.- Los residuos sólidos urbanos podrán subclasificarse en orgánicos e inorgánicos con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatales y Municipales para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos, así como con los ordenamientos legales aplicables.

No tiene correlativo.

Artículo 18 Bis. - A fin de prevenir y minimizar la generación de residuos, los productos deben ser manejados bajo las siguientes consideraciones:

VII. Contar con un diseño que permita su duración, reparación, y, en su caso, reciclaje, buscando alargar su ciclo de vida.

VIII. Prever la extensión de su vida útil a través de mantenimiento preventivo, reparación y reacondicionamiento.

IX. Reutilización o sus componentes, en otras actividades, cuando sea técnicamente viable;

X. Recuperación de materiales valiosos mediante procesos de reciclaje eficientes;



No tiene correlativo.

Artículo 19. ...

I. a la IX. ...

No tiene correlativo.

XI. a la XII. ...

Artículo 28. ...

I. a la IV. ...

XI. Valorización energética sólo cuando no sea posible la reutilización o el reciclaje, y

XII. Minimización de la eliminación final y disposición adecuada de componentes no recuperables.

La Secretaría, establecerá los criterios específicos para la gestión integral de los residuos conforme a las consideraciones anteriores.

Artículo 19.- Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

I a IX...

X. Residuos de aparatos Eléctricos y Electrónicos;

XI. a XII...

Artículo 28.- Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:

I a IV...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo.

Artículo 31. ...

I. a la XIV. ...

XV. Los residuos punzo-cortantes que hayan estado en contacto con humanos o animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico y tratamiento, incluyendo navajas de bisturí, lancetas, jeringas con aguja integrada, agujas hipodérmicas, de acupuntura y para tatuajes.

...

No tiene correlativo.

V. Los grandes generadores y productores, importadores y exportadores de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que al desecharse se conviertan en residuos de manejo especial en los términos de esta Ley, y los que se incluyan en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes,

VI. a VII...

Artículo 31.- Estarán sujetos a un plan de manejo los siguientes residuos peligrosos y los productos usados, caducos, retirados del comercio o que se desechen y que estén clasificados como tales en la norma oficial mexicana correspondiente:

I a XV...

XV. Los residuos punzo-cortantes que hayan estado en contacto con humanos o animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico y tratamiento, incluyendo navajas de bisturí, lancetas, jeringas con aguja integrada, agujas hipodérmicas, de acupuntura y para tatuajes, **y**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

XVI. Los componentes de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que sean consideradas peligrosas conforme a las normas oficiales mexicanas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expedirá las disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas necesarias para su aplicación de este Decreto en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de su entrada en vigor.

TERCERO. La Secretaría implementará campañas de difusión sobre la gestión adecuada de los paneles solares al final de su vida útil, en un plazo no mayor a un año.

Alan Gutiérrez.